

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocina, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franquio de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 31 DE MAYO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 497.

SANIDAD.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me ha comunicado con fecha 24 de Abril último la Real orden circular siguiente:

Para corregir los abusos que se cometan por algunos profesores del arte de curar apropiándose atribuciones facultativas que no les incumben con perjuicio de la salud pública, la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los profesores de cualquiera de los ramos en que está dividido el arte de curar que pongan muestra ó que ofrezcan al público sus servicios por medio de carteles, periódicos ó otros impresos, darán á conocer precisamente cual es el título que les corresponde conforme á la legislación que rige ó rigiese cuando fueron aprobados. 2.º Los Cirujanos expresarán necesariamente en las muestras ó impresos la clase á que por su título corresponden sin desfigurar por medio alguno cuales son sus facultades y atribuciones. 3.º Los sangradores se darán á conocer sencillamente por este título y 4.º Los Cirujanos y en su caso los sangradores cuando se dediquen á alguna especialidad como la de Oculistas, Cómadrone, Hernistas, Dentistas, &c. podrán después de haber anunciado clara y terminantemente lo que son, expresar el ramo especial á que se consagran si es de los que pueden ejercer segun su profesion. De Real orden lo comunica á V. S. para su inteligencia y á fin de que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad cuiden con el mayor esmero de su cumplimiento, castigando gubernativamente las infracciones que se cometan.

Y se inserta en este Boletín oficial encargando su mas

exacto cumplimiento á los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad de la provincia. Zamora 22 de Mayo de 1854.— Antonio Guerola.

Núm. 498:

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Sta. Colomba de las Monjas con la dotación anual de 600 reales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 17 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 499

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

ADUANAS.

En los almacenes de esta Administración existen las armas, ropas y demás enseres que, procedentes de la extinguida Comandancia de Costas y Fronteras, se expresan en la relación que se inserta á continuacion, cumpliendo con lo dispuesto en Real orden de 10 del mes actual, para que dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten á reclamarlos las personas que tengan derecho á ellos, toda vez que pasado aquél sin verificarlo no podrán luego hacer reclamación alguna.

Relación de las armas y demás efectos pertenecientes á la extinguida Comandancia de Carabineros de Costas y Fronteras á que se refiere la circular precedente:

Cuarenta y siete pistolas de caballería, algunas sin baqueta.

Nueve armas de fuego, entre carabinas, escopetas y fusiles recortados, todos inútiles.

Cinco sables de caballería, cuatro útiles y uno con media oja.

Seis morriones de caballería, completamente inútiles.

Treinta y cinco mochilas de infantería en mal estado, y dentro de una de ellas cuarenta y cinco porta-morquetones de pistolas de infantería.

Treinta y cuatro porrones de oja de lata.

Diez fiambreras de oja de lata, dentro de una botones de estano, y en otra varias piezas de abrazaderas y escudos inútiles.

Siete porta-pliegos de oja de lata, seis chicos y uno mayor.

Diez y siete cartucheras de infantería, sin correas e inútiles.

Treinta y cinco sables de infantería, cinco de ellos con media oja.

Un clarín de metal dorado inútil.

Treinta y seis fundas de mahón verde para capotes.

Siete mantillas de paño azul para caballos, apolladas.

Once chaquetas blancas de lienzo.

Seis pares de botines blancos de id.

Una chaqueta y una casaca de paño azul, inservibles.

— Cuatro pares de botas.

— Dos pares de zapatos.

Ciento tres corbatines de baqueta.

Ciento quince correas chicas y grandes.

Siete charreteras y una capona.

Tres rollos de ciata encarnada de estambre.

Veinte vainas de bayonetetas inútiles.

Ciento diez y ocho tablillas redondas de maletín y una porción de tablillas para mochila.

Diez palillos para hacer cartuchos.

Ocho palillos de mochilas.

Una bayoneta de fusil.

Un atadito de cordón negro, y finalmente: cinco cajones chicos y grandes con los efectos antedichos.

Zamora 24 de Mayo de 1845.—Pedro Pastor y Maseda.

(2)

Núm. 500.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

pública de la provincia de Zamora.

CONSUMOS.

En el Boletín oficial del Ministerio de Hacienda núm. 228 se inserta la Real orden siguiente.

«Hmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia de D. Manuel y D. José Arijon, vecinos de Padron, provincia de la Coruña y fabricantes de velas de sebo en aquella villa, quejándose de que el arrendatario de los derechos de consumos les exige por las introducciones de sebo en rama y en panal el tanto que señala la tarifa, siendo así que la especie procede de reses degolladas en otros distritos municipales donde pagó los derechos correspondientes. Enterada de todo S. M. y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que el sebo en rama ó en panal procedente de otros pueblos no debe satisfacer derecho alguno á su introducción en las poblaciones sujetas á los derechos de consumos, y que únicamente en aquellas donde rigen los de puertas deberá contribuir con los que tiene marcados en la tarifa de este ramo.—De Real orden lo digo á V.-S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1854.—Domenech.—Sr. Director general de contribuciones.»

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos arrendatarios de derechos de consumos y particulares de la provincia. Zamora 22 de Mayo de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 501.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Aunque los compradores de bienes nacionales no deben necesitar aviso alguno para satisfacer los vencimientos en tiempo oportuno, pues que para ello han firmado obligaciones especiales, la Administración en su deseo de economizar apremios, viene en la costumbre de avisarles anticipadamente por cartas particulares á fin de que no demoren el pago; pero siendo repetidos los casos en que ó no se reciben dichos avisos, ó se asegura no haberlos recibido para reclamar consideraciones que la Administración no puede muchas veces tener, se adoptó el medio de citar por medio del Boletín oficial, á todos los deudores por el referido concepto, recordándoles las épocas de los vencimientos y la cantidad que en cada uno deben satisfacer.

En su virtud se inserta á continuacion la lista de los pagos que han de hacerse dentro del mes de Junio; y recomienda á todos los comprendidos en ella, se sirvan solventarse á mas tardar en los dias que se mencionan, puesto que pasado sin verificarlo, no podrá prescindirse de proceder ejecutivamente. Zamora 26 de Mayo de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

RELACION de los vencimientos que han de satisfacerse por los compradores del Clero Secular, en el mes de Junio de 1854.

Nombres de los compradores. | Su vecindad.

Su vencimiento. | Vigésima que pagan | Importe.
Rs. vna.

Ventura Fidalgo.

Villarino Manzanas.

5 de Junio.

42.

545 46

Andrés Escudero Blanco.
 Valentín de Lera.
 Manuel Fernández.
 Ángel Vara.
 Pedro Martínez.
 Celestino González.
 Tadeo Herrero.
 José Junquera.
 Teresa Barrio.
 Francisco Maga.
 Miguel Fernández.
 Remigio Espinosa.
 Indalecio Bercero.
 Tirso Santiago.
 Ramón Matilla.
 Luciano Hernández.
 Cayetano González.
 Ángel Calleja Pérez.
 Antonio Rodríguez.
 Manuel Ferrero.
 Lorenzo Arias.
 Antonio Rodríguez.
 Isidoro Gangoso.
 Blas Blanco.
 Faustino Gáñazo.
 Matías del Teso.
 Gabriel Viñuela.
 Ulpiano Gregorio Fries.
 Diego Hernández.
 Ventura García.
 Santos Gutiérrez.
 Bernabé Martín.
 Santos Vara.
 Francisco Alonso.
 Nicolás Piñilla.
 Francisco Sánchez.
 Manuel Fermoso.
 Ildefonso Bartolomé.
 Andrés Rodríguez.
 Andrés García.
 Tomás Campano.
 Manuel Lobato.
 José Martín.
 Juan Sotillo.
 Francisco Prada.
 Alonso Rodríguez.
 Antonio Prada.
 Juan Gago.
 Félix Ramos.
 Manuel Álvarez.
 Antonio de Prada.
 Antonio Rodríguez.
 Gerónimo Blanco.
 Pedro Rodríguez.
 Gregorio Piñilla.
 Juan Romero Pérez.

Villardecierbos.
 Valdescorriel.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Belver.
 Véztemarban.
 S. Cedrián de Castro.
 Idem id.
 Idem id.
 Cional.
 Fuéntes de Ropel.
 Belver.
 Santivañez.
 Malva.
 Sanzoles.
 Villamayor de Campos.
 Cotanes.
 Villardecierbos.
 S. Pedro de la Viña.
 S. Cebrián de Castro.
 Argujillo.
 Cerecinos de Campos.
 Berdenosa.
 Villavendimio.
 Idem.
 Malillos.
 Toro.
 Zamora.
 Cañizo.
 Idem.
 Badillo.
 Zamora.
 Vega de Villalobos.
 Casasola.
 Cabañas.
 Vega.
 Zamora.
 Argujillo.
 Villaralbo.
 Cerecinos del Carrizal.
 Letrillas.
 Argujillo.
 Bábano.
 Bábano de Sanabria.
 Requejo.
 Puebla.
 Barrio de Rábano.
 Bermillo.
 Belver.
 Requejo.
 Villardecierbos.
 Pozuelo de Távara.
 Fuentesejas.
 Idem.
 Villardecierbos.

6	Junio	502	42	558	24
6	idem.		idem.	292	24
6	idem.		idem.	521	"
6	idem.		idem.	499	"
6	idem.		idem.	255	"
6	idem.		idem.	755	16
6	idem.		idem.	526	17
6	idem.		idem.	553	19
6	idem.		idem.	400	17
7	idem.		idem.	575	9
8	idem.		idem.	48	2
8	idem.		idem.	100	17
19	idem.		idem.	5000	"
10	idem.		idem.	615	"
12	idem.		idem.	250	"
12	idem.		idem.	800	17
12	idem.		idem.	648	"
13	idem.		idem.	601	17
21	idem.		idem.	628	3
26	idem.		idem.	1650	17
50	idem.		idem.	450	17
4	idem.		idem.	465	19
4	idem.		idem.	488	"
4	idem.		idem.	5675	2
5	idem.		idem.	2405	22
5	idem.		idem.	400	2
5	idem.		idem.	948	4
5	idem.		idem.	2550	"
8	idem.		idem.	575	12
8	idem.		idem.	1415	25
8	idem.		idem.	1128	"
15	idem.		idem.	1026	10
18	idem.		idem.	100	"
18	idem.		idem.	485	17
19	idem.		idem.	409	"
19	idem.		idem.	1402	26
20	idem.		idem.	182	17
20	idem.		idem.	2572	20
21	idem.		idem.	61	4
21	idem.		idem.	51	17
21	idem.		idem.	1000	9
21	idem.		idem.	52	7
25	idem.		idem.	50	"
25	idem.		idem.	105	"
25	idem.		idem.	562	17
26	idem.		idem.	550	17
26	idem.		idem.	216	26
26	idem.		idem.	417	17
7	idem.		idem.	516	17
28	idem.		idem.	829	26
28	idem.		idem.	25	26
10	idem.		idem.	35	"
10	idem.		idem.	210	"
14	idem.		idem.	450	9
14	idem.		idem.	776	26
17	idem.		idem.	412	23

le designan, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere, se le tirará y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su constumacia y rebeldia paraudole perjuicio. Zamora Mayo 25 de 1854.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

D José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia:

Cito, llamo y emplazo á Juan del Campo Rodríguez, vecino de Alcañices procesado con José Ferrero, por aprehension de vino; para que dentro de nueve dias que por tercero y ultimo término se

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á María Rosa Lloca, vecina de Castrellos reino de Portugal, procesada en este Tribunal con Francisco Montero, por aprehension de pieles; para que dentro de nueve dias que por segundo término se la designan comparezca en este Tribunal á ser notificada de la providencia final dictada en dicha causa; que si lo hiciere se la oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados parándole perjuicio. Zamora Mayo 25 de 1854.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de Zamora y su Provincia

Cito, llamo y emplazo á Tomás Pérez del Castillo, vecino de Alcañices procesado en este Tribunal con Francisco Miranda y otros sus convecinos por aprehension de nueve arrobas de lana; para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan, comparezca á la judicial presencia á rendir indagatoria en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumaz y rebeldia parándole perjuicio. Zamora Mayo 19 de 1854.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

D. José Sabater, Juez de Hacienda de Zamora y su Provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Mezquita Alfonsó, vecino de Flores, procesado en este Tribunal por aprehension de Caparroso; para que dentro de nueve dias que por tercero y último se le designan, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del tribunal que le serán señalados por su contumaz y rebeldia parándole perjuicio. Zamora Mayo 19 de 1854.—José Sabater. L. Angel Bustamante.

El Juez de 1.^a Instancia del Partido de Alcañices.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Ramos vecino del Pueblo de S. Vitero de este partido para que dentro de nueve dias siguientes á la fijacion de este edicto, que por ultimo término le señalo, se presente en la Cárcel Nacional de esta Villa á contestar á los cargos que con-

(4) tra el resultan de la causa que se le sigue de oficio por atribuirsele el burto de un madero de negrillo á su convecina María de la Fuente, que si asilo hiciere le oíre y administrare justicia en lo que la tuviere con apercibimiento de que en otro caso le declararé contumaz, y en su rebeldia se seguirá la causa con los estrados de la Audiencia del Juzgado. Y para que llegue á su noticia y la de todos libro el presente en Alcañices á 24 de Mayo de 1854.—Ignacio Suárez. Por su mandado José Herrarte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MADRIDADOS.

D. Justo Berceruelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del distrito municipal de Madridanos, partido de Zamora.

Hago saber: que cumpliendo con lo mandado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se rematan en pública subasta las obras de construcción de la Casa de matadero de este pueblo, y la de cerca del plantio común del mismo; en el dia 4 del próximo mes de Junio y hora de las 11 á las 12 de su mañana; cuyas obras se hallan presupuestadas la primera en cantidad de 2420 reales, y la segunda en la de 720 reales. Las personas que gusten interesarse en la presente licitación, pueden enterarse de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, y presentarse en la Casa Consistorial del mismo en dicho dia y hora señalada. Madridanos y Mayo 26 de 1854.—Justo Berceruelo.—Por mandado de su merced, Antonio Roman Gago, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERIN.

Habiendo acordado la corporación que presidió, trasladar la feria anual del Lázaro que ántes se celebraba en esta villa por tres días consecutivos, en el dia de este Santo, para la última dominica del mes de Mayo en los años sucesivos, y habiendo merecido la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia al público para que los sujetos que gusten concurrir á ella lo tengan asi entendido y no padecan equivocación alguna. Verin 25 de Mayo de 1854.—El Alcalde.—Benito Dieguez Ambeiro.